Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**JUEVES 30 DE ENERO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

5

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Quinto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mascota, Jal.

Rematase **10:30 Horas, febrero 12 del 2020,** Juicio Mercantil Oral **442/2016,** promueve **J. Jesús Rosas Gómez y/o J. Jesús Rosas Gómez contra Néstor Briseño López y Roberto Peña Peña,** siguiente inmueble:

"50% Predio Rústico LA CABAÑA, catastralmente LA JOYITA, ubicado Municipio de Mascota, Jalisco, SUPERFICIE 10-55-06.93 Has. Medidas y linderos: NORTESTE: 124.97 metros, con José de Jesús Briseño Briseño; SURESTE: 774.01 metros, con Roberto Briseño López; SUROESTE: 148.97 metros con José Ángel Castillón López; NOROESTE: 791.07 metros con Álvaro Briseño Lepe.

Postura Legal **Dos terceras partes del avalúo del Perito en Rebeldía $290,000.00**

Cítense Postores.

Mascota, Jal; Diciembre 13 del 2019

LA SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY

C. MARÍA CRISTINA PÉREZ SALCEDO

CONSEJO DE LA JUDICATUR
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALIS
Décimo Quinto Partido Judicial
Juzgado de Primera Instancia Ci
de Mascota, Jal.

A 47233992 **28, 30 enero, 1 febrero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Sexto de lo Familiar.

Civil ordinario promovido por **OMAR ULISES OVIEDO SAHAGÚN,** contra **ELANY JACQUELINE RUIZ CAMBEROS,** expediente **522/2018,** en actuación fecha 17 septiembre 2019, decretó judicialmente disolución vínculo matrimonial que une a **OMAR ULISES OVIEDO SAHAGÚN y ELANY JACQUELINE RUIZ CAMBEROS,** celebrado 15 noviembre 2012, régimen sociedad legal, acta 147, libro 1, Oficial Registro Civil 10 Tonalá, Jalisco; contendientes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna; realizaron liquidación sociedad; patria potestad, guarda y custodia; régimen visitas y convivencia; y alimentos de hija se sujetan a términos del convenio formulado por partes.- Término de terceros con interés para que se apersonen al procedimiento es de 05 años, contados a partir de la publicación para promover lo que a su derecho corresponda, apercibidos que de no hacerlo prescribe su derecho.- Una vez cause estado, remítase oficios y copia certificada de las constancias necesarias a los Oficiales de los Registros Civiles correspondientes, para que levanten el acta respectiva y realicen las anotaciones.- Se eleva convenio a categoría de sentencia ejecutoriada.- Notifíquese.- JUEZ SEXTO FAMILIAR Licenciado **FABIAN HUITRADO ARECHIGA.-** SECRETARIO DE ACUERDOS.- Licenciado **JUAN FRANCISCO DE LA CRUZ SALCEDO,** quien autoriza y da fe.

Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, septiembre 23 de 2019

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JUAN FRANCISCO DE LA CRUZ SALCEDO.

A 47236769 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Noveno Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Zacoalco de Torres, Jal.

SENTENCIA DEFINITIVA, JUICIO **CIVIL ORDINARIO TRAMITACION ESPECIAL (ANOTACIÓN ACTA NACIMIENTO),** EXPEDIENTE **514/2019,** PROMUEVE **RODOLFO VICTORINO MONTES ó RODOLFO VICTORIN MONTES** CONTRA **C. OFICIAL REGISTRO CIVIL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO Y AGENTE PROCURADURIA SOCIAL, PROPOSICIONES:**

PRIMERA: Competencia, vía, personalidad demostrados.
SEGUNDA: Parte Actora acreditó acción, demandados juzgados contumacia.
TERCERA: Ordena ANOTACIÓN MARGINAL, acta nacimiento de RODOLFO VICTORINO MONTES, número 243, libro primero, año 1956, Registro Civil Zacoalco de Torres, Jalisco, sentido de que registrado es conocido indistintamente como RODOLFO VICTORIN MONTES, debiendo subsistir nombre primitivamente registrado.
CUARTA: De no haber Apelación ordena publicar edicto extracto proposiciones una vez Periódico Oficial el Estado.
QUINTA: Cause Ejecutoria gírese oficios para realizar Anotación Marginal en libros.
SEXTA: No Condena costas.

Zacoalco de Torres, Jalisco; 17 Enero 2020.
SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

VANESSA VELAZQUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA

A 47235847 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar.

ARTURO CESAR ROMO MORENO promueve juicio **CIVIL ORDINARIO** contra **MARIA DEL CARMEN GARCIA ALCANTAR**, expediente **127/2019**, recayó sentencia definitiva fecha 12 septiembre 2019: vistos, resultandos, considerandos, proposiciones dice: **PRIMERA.-** Competencia, personalidad y vía, quedaron acreditadas. **SEGUNDA.-** Se decreta disolución del vínculo matrimonial celebrado por ARTURO CESAR ROMO MORENO y MARIA DEL CARMEN GARCIA ALCANTAR, acta 152, libro 1, fecha de registro 13 febrero 1971, ante Oficial Registro Civil 5 Guadalajara, Jalisco. **TERCERA.-** Se declara liquidación de sociedad legal, que deberá ser regulada en ejecución y mediante incidente. **CUARTA.-** Recuperan capacidad de contraer matrimonio, una vez cause estado la resolución. **QUINTA.-** Para el caso que no se promueva apelación, se ordena publicación de extracto de proposiciones contenidas en sentencia, por una vez, en el periódico Oficial El Estado de Jalisco. **SEXTA.-** Una vez cause ejecutoria la resolución, remítanse copias de la misma al Director Archivo Registro Civil del Estado, para que efectúe anotaciones, así como al Registro Civil 5 Guadalajara, para que se sirva expedir acta de divorcio, al Registro Civil 2 Guadalajara, Jalisco, para que efectúe anotaciones, se ordena girar exhorto al Juez Competente de Matamoros, Tamaulipas, para que gire oficio al Registro Civil 1 de ese lugar, para que lleve a cabo anotaciones. **SÉPTIMA.-** No se hace condena de gastos y costas. Notifíquese. Dos firmas.

Zapopan, Jalisco, a 21 de enero de 2020.
LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. BLANCA ARACELI GUERRERO VILLALOBOS.

A 47235849 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Cuarto Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Zapotlán el Grande, Jal.

11 NOVIEMBRE 2019, DICTA SENTENCIA DEFINITIVA, JUICIO **CIVIL ORDINARIO**, PROMOVIDO POR **JULIA VILLAVAZO** y/o **JULIA VILLAVAZO VÁZQUEZ y/o JULIA VILLAVAZO FLORES** CONTRA **C. OFICIAL REGISTRO CIVIL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y AGENTE SOCIAL ADSCRITO**, EXPEDIENTE **386/2018**, JUZGADO PRIMERO CIVIL, RESUELVE:

RESULTANDO...

CONSIDERANDO...

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- *Personalidad, Competencia y Vía acreditados.*

SEGUNDA.- *Actor acreditó acción.*

TERCERA.- *Ordena rectificación y anotación de acta nacimiento número 629, libro 02, que tiene a su cargo oficial registro civil Zapotlán el Grande, Jalisco levantada en fecha 21 Julio 1952 motivo nacimiento de JULIA VILLAVAZO para que enmiende error existente en apellido de la madre se asentó MATILDE FLORES debiendo ser lo correcto MATILDE VÁZQUEZ, y para efectos de anotación toda vez que la registrada ha sido publica, social e indistintamente conocida como JULIA VILLALVAZO VÁZQUEZ y/o JULIA VILLALVAZO FLORES.*

CUARTA.- *Ordena publicación edicto artículo 457 Ley Adjetiva Civil Estado.*

QUINTA.- *Una vez cause estado, remítase oficios oficiales Registro Civil conforme artículo 422 Código Civil Estado.*

Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 09 nueve de Enero del 2020

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. BEATRIZ ANGUIANO ROBLES

A 47233578 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Segundo Familiar.

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ESCALONA promueve juicio Civil Ordinario contra **JOSE VICTOR VILLA RODRIGUEZ**, expediente **23/2019**, ***SENTENCIA DEFINTIVA de fecha 10 DICIEMBRE 2019***, **VISTOS** PROPOSICIONES: **PRIMERA** Personalidad, Competencia, Vía acreditadas **SEGUNDA** La actora justificó acción demandado probo pretensiones **TERCERA** decreta disolución matrimonial de **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ESCALONA y JOSE VICTOR VILLA RODRIGUEZ** celebrado 15 diciembre 2018, Acta 665, Libro 04, Oficial Registro Civil 01 Puerto Vallarta, Jalisco recobran capacidad para contraer nuevo matrimonio **CUARTA** Decreta disolución sociedad legal constituida motivo matrimonio deberá liquidarse ejecución sentencia **QUINTA** publíquense proposiciones **SEXTA** Gírense oficios respectivo para levantarse acta de divorcio y anotaciones actas matrimonio y nacimiento divorciados **SEPTIMA** No se está caso hacer condenación costas.-

Zapopan, Jalisco, 16 ENERO 2020.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JESUS VERA GLORIA.

A 47235852 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Tercero Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Colotlán, Jal.

MA. DEL REFUGIO FLORES ROMERO promueve juicio **CIVIL ORDINARIO TRAMITACIÓN ESPECIAL (ANOTACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO)**, contra **OFICIAL REGISTRO CIVIL 03 DE EL REFUGIO, COLOTLAN, JALISCO Y AGENTE SOCIAL ADSCRITO,** dictándose resolución con las siguientes proposiciones:

PRIMERA.- Los presupuestos procésales quedaron debidamente acreditados en autos.-

SEGUNDA.-...

TERCERA.- Se declara procedente la **ACCIÓN DE RECTIFICACIÓN Y ANOTACIÓN** del acta 86 del libro 01 del año 1957 expedida por el Oficial del Registro Civil 03 de El Refugio, Colotlan, Jalisco en el sentido que el nombre correcto de la madre de la promovente es MARGARITA EDUWIGES ROMERO VELAZQUEZ, y no MARGARITA ROMERO VELAZQUEZ asimismo, en el sentido que la promovente es conocida indistintamente, publica, social y familiar como MA. DEL REFUGIO FLORES ROMERO y/o MA. DEL ROSARIO FLORES ROMERO siendo la misma persona.

CUARTA.- Una vez que cause estado, gírense oficios al Oficial del Registro Civil 03 de El Refugio, Colotlán, Jalisco y al Director del Archivo Civil del Estado de Jalisco, para que se sirva realizar las anotaciones previstas por el numeral 763 de la Ley Procesal Civil y asienten al margen del acta que certifica el nacimiento de la actora, la ANOTACIÓN Y RECTIFICACIÓN que se decreta en los libros correspondientes que obren en su poder.

QUINTA.-...

Expediente No. **707/2018**

Colotlán, Jalisco, 07 enero de 2020

El Secretario

Lic. Jorge Alberto Rérez de Alba.

A 47235730 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar.

En **JUICIO CIVIL ORDINARIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL** expediente 320/2019-IV promovido por **MANUEL LARIOS GÓMEZ** en carácter Apoderado General Judicial y Extrajudicial para Pleitos y Cobranzas de **BRUNO RENÉ SARABIA CUZIN** en contra del **OFICIAL REGISTRO CIVIL 01 ZAPOPAN, JALISCO, y AGENTE SOCIAL DE ADSCRIPCIÓN,** 04 Octubre 2019, díctese sentencia dice: RESULTANDO.- CONSIDERANDO.- PROPOSICIONES.- **PRIMERA.-** Personalidad, competencia y vía son acreditadas. **SEGUNDA.-** Actora probó acción, demandados acusados rebeldía. **TERCERA.- DECRETA PROCEDENTE ANULACIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN** 15, libro 01, fecha 02 Junio 2003, ante **OFICIAL REGISTRO CIVIL 01 DE ZAPOPAN, JALISCO. CUARTA.-**Deberá publicarse un extracto de las proposiciones contenidas en la presente resolución. **QUINTA.-** Una vez cause ejecutoria resolución, gírense oficios correspondientes. **SEXTA.-** No ha lugar a formular especial condena en costas, **SÉPTIMA.-** Resolución dictada dentro del término previsto por la ley

ZAPOPAN, JALISCO, 16 DE ENERO DEL AÑO 2020.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALEJANDRO CIBRIÁN ROMO.

A 47234081 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Quinto de lo Familiar.

En Juicio Civil Ordinario, promovido por Berenice Betancourt Durán, en contra de Jean Ppier Farfán Vallenilla, expediente 353/2017, Juzgado Quinto Familiar Primer Partido Judicial del Estado, el 8 enero 2020, se dictó sentencia definitiva que dice:

"VISTOS (...) RESULTANDO. (...) CONSIDERANDO. (...) PROPOSICIONES. PRIMERA.- Personalidad, competencia, vía, acreditadas. SEGUNDA.- Actora acreditó acción, demandada rebelde. TERCERA.- Se disuelve vínculo matrimonial une a Berenice Betancourt Durán y Jean Ppier Farfán Vallenilla. CUARTA.- No procede liquidación de sociedad por régimen contraído. QUINTA.- No se condena pago de gastos y costas. SEXTA.- Cónyuges pueden contraer matrimonio pasado un año de ejecutoriada esta sentencia. SEPTIMA.- Previo cause ejecutoria, publíquese edicto. OCTAVA.- Ejecutoriada sentencia cúmplase artículo 422 Código Civil Estado.

ATENTAMENTE
Zapopan, Jalisco, 15 enero 2020.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS.

ABOGADA FELIPA AMELIA ZAMBRANO MENDOZA

A 47236805 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Juzgado Quinto de Justicia Integral para Adolescentes y Civil de Pto. Vallarta, Jal.

JUICIO CIVIL ORDINARIO, PROMOVIDO POR **LILIA REVELES TREJO** CONTRA DE **FRANCISCO MARTÍN FUENTES FELIX,** EXPEDIENTE **103/2019, 18 SEPTIEMBRE 2019,** EMITIÓ SENTENCIA DEFINITIVA SIGUIENTES TÉRMINOS: RESULTANDO CONSIDERANDO...

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- PRESUPUESTOS PROCESALES PLENAMENTE JUSTIFICADOS.

SEGUNDA.- LA PARTE ACTORA NO ACREDITO LA ACCIÓN, EL DEMANDADO SE DECLARÓ REBELDÍA.

TERCERA.- SE DECRETA DISOLUCIÓN VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO POR LILIAN REVELES TREJO Y FRANCISCO MARTÍN FUENTES FELIX, ACTO JURÍDICO CELEBRADO EL 11 JUNIO 1983, BAJO ACTA MATRIMONIO 873, LIBRO 3, OFICIALÍA 1, CUERNAVACA, MORELOS.

CUARTA.- NO NECESIDAD MANIFESTACION CONFORME ARTICULO 415 CODIGO CIVIL JALISCO.

QUINTA.- EJECUTORIADA RESOLUCIÓN REMÍTANSE MEDIANTE OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE REALICE ANOTACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO CUAL SE ORDENA GIRAR EXHORTO CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, GÍRESE ATENTO OFICIO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE MORELOS, PARA QUE SIRVA EXPEDIR ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE Y REALICE PUBLICACIONES QUE ALUDE EL ARTICULO 422 CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

IGUALMENTE SE ORDENA REMITIR CONSTANCIAS A OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL DONDE NACIERON LOS DIVORCIADOS, A EFECTO QUE REALICE ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.

SEXTA.- EN VIRTUD DEL DIVORCIO NO EXISTE CÓNYUGE CULPABLE, AMBAS PARTES RECUPERAN CAPACIDAD CONTRAER NUEVO MATRIMONIO.

SÉPTIMA.- DÉSE VISTA AL AGENTE SOCIAL ADSCRITO

OCTAVA.- EN CASO DE NO PROMOVER APELACIÓN, ORDENA PUBLICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, ARTICULO 457 ENJUICIAMIENTO CIVIL ESTATAL.

NOVENA.- SE ABSUELVE AL DEMANDADO AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS 143 FRACCIÓN II ENJUICIAMIENTO CIVIL ESTATAL.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 05 OCTUBRE 2019.
SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA MARÍA JUDITH GONZÁLEZ ROBLES

A 47235784 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Segundo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Autlán de Navarro, Jal.

REMATESE 10:00 DIEZ HORAS DÍA 06 SEIS FEBRERO 2020 DOS MIL VEINTE DENTRO JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO EXPEDIENTE 536/2018 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL AUTLAN, JALISCO, PROMOVIDO POR CAJA POPULAR CRISTOBAL COLON, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. CONTRA ROBERTO OROSCO RAMÍREZ, INMUEBLE:

- PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL OLVIDO" UBICADO EN EL REPARO MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 161-38-50 CIENTO SESENTA Y UN HECTÁREAS TREINTA Y OCHO ÁREAS CINCUENTA CENTIÁREAS, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORESTE: EN 453.50 METROS CON LA PALOMILLA; SUROESTE: EN 450.00 METROS CON HACIENDA LA NANCY; NOROESTE: EN 3,153.50 METROS CON RESTO DEL PREDIO; SURESTE: EN 3,110 METROS CON EL NARANJO.

PRECIO AVALUÓ TOTAL $ 1,610,622.30

(UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)

CÍTESE POSTORES.

PRECIO REMATE: 2/3 partes precio avalúo, menos una rebaja del 10% por tratarse de SEGUNDA ALMONEDA.

AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO, 06 DICIEMBRE 2019.

SECRETARIO

ABOGADO IVÁN TORRES QUEZADA.

A 47234130 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Juzgado Segundo de lo Familiar.

Civil Ordinario 342/2019, disolución vínculo matrimonial que une a RAFAEL ERNESTO GUADARRAMA SALINAS y SANDRA GUILLERMINA GALINDO JIMÉNEZ, 03 JUNIO 2019: RESULTANDO.-CONSIDERANDO.- PROPOSICIONES.-PRIMERA.- Personalidad, competencia, vía acreditadas.- SEGUNDA.- Se decreta disolución matrimonio ocurrido 20 MARZO 2003, acta 210, Libro 02, del Oficial del Registro Civil número 02 dos de Zapopan, Jalisco.- TERCERA.- Ambos contendientes recobran capacidad nuevo matrimonio, siendo indispensable haya transcurrido un año contado a partir de declare ejecutoriada presente resolución.- CUARTA.- En inteligencia demás prestaciones reclamadas en escrito inicial demanda serán resueltas momento procesal oportuno, una vez desahogadas pruebas aportadas por partes y agotado procedimiento respectivo.- QUINTA.- Publíquese proposiciones una ocasión, articulo 457 Código Procedimientos Civiles Estado.- SEXTA.-Líbrense comunicaciones necesarias, cumplan ordenado artículos 422 Código Civil Estado.-

Zapopan, Jal. a 28 de Noviembre del 2019.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Juzgado Segundo de lo Familiar

LIC. GABRIEL DELGADILLO IBARRA.

A 47235971 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Segundo Familiar.

MIGUEL F. MEISZNER MENDEL y YOLANDA PATRICIA GARCIA LOPEZ, promueve Juicio Civil Ordinario Tramitación Especial contra **C. C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 03 ZAPOPAN, JALISCO, AGENTE PROCURADURIA SOCIAL ADSCRITO**. Expediente **1169/2019**, Sentencia Definitiva **22 OCTUBRE 2019**, PROPOSICIONES: **PRIMERA** Personalidad, Competencia y Vía justificados **SEGUNDA** actora probo acción, demandados no se excepcionaron **TERCERA** decreta **RECTIFICACIÓN** acta número 10, libro 01, Oficial del Registro Civil 03 Zapopan, Jalisco, referente al matrimonio celebrado el 17 Enero 1987, sentido nombre correcto del cónyuge hombre es MIGUEL su apellido paterno es F. MEISZNER y su apellido materno MENDEL; y nombre completo de cónyuge mujer es YOLANDA PATRICIA GARCIA LOPEZ; con lugar de nacimiento en LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y no como erróneamente se asentó **CUARTA** publíquese proposiciones **QUINTA** ordena Oficial Registro Civil 03 Zapopan, Jalisco y Titular Archivo General Registro Civil, cumpla lo ordenado articulo 130 Ley Registro Civil.-

Zapopan, Jalisco, 20 ENERO 2020.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY
CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo Familiar
LIC. JESUS VERA GLORIA

A 47236888 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Décimo de lo Familiar.

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ GUERRA promueve JUCIO CIVIL ORDINARIO contra **JUAN LÓPEZ GIL**, expediente **1129/2019**, Juzgado Cuarto Auxiliar dicta sentencia 21 noviembre 2019 en proposiciones dispone:

PRIMERA.- Personalidad, competencia y vía acreditados.
SEGUNDA.- Aprueba convenio formulado por parte actora y aceptado demandado por conducto su apoderado.
TERCERA.- Declara disuelto vínculo matrimonial.
CUARTA.- Innecesario resulta declaración respecto liquidación de sociedad, partes optaron régimen separación de bienes.
QUINTA.- Ordena publicación extracto.
SEXTA.- No hace condena costas.
SÉPTIMA.- Ordena vista Representante social y Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
OCTAVA.- Ordena remisión exhorto Juzgado Jacona, Michoacán de Ocampo.
NOVENA.- Gírese oficios Oficialía correspondientes
DÉCIMA.-Gírese oficio Director Archivo General Registro Civil.
DÉCIMA PRIMERA.- Ordena devolución autos Juzgado de Origen.
DÉCIMA SEGUNDA.- Ordena notificar partes por publicación Boletín Judicial.

ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE ENERO DEL AÑO 2020.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR M. DE L.

LICENCIADO LEONEL CHAVOYA MORÁN.

A 47236049 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Sexto de lo Familiar.

En autos juicio **civil ordinario** promovido por **PEDRO MORALEZ CÁRDENAS,** contra **GLORIA HERLINDA LOERA BALTAZAR,** expediente **894/2018,** se dictó sentencia definitiva 14 octubre 2019, resolviendo con las siguientes: **PROPOSICIONES.- PRIMERA.-** Presupuestos procesales acreditados.- **SEGUNDA.-** Actora acreditó acción, demandada juzgada rebeldía.- **TERCERA.-** Declara disuelto matrimonio celebrado entre **PEDRO MORALEZ CÁRDENAS y GLORIA HERLINDA LOERA BALTAZAR,** acta 30, libro 01, Oficial Registro Civil 01 Chiquilistlán, Jalisco, recobrando consortes capacidad contraer matrimonio.- **CUARTA.-** Se declara conclusión sociedad conyugal, no así liquidación sociedad.- **QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA.-** Una vez cause estado, remítase oficios y copia certificada de las constancias necesarias a los Oficiales de los Registros Civiles correspondientes, para que levanten el acta respectiva y realicen las anotaciones.- **OCTAVA.-** No se condena costas.- **NOVENA.-** En caso de no apelar partes, conforme artículo 457 código procedimientos civiles del estado, publíquese proposiciones de la presente resolución, por una sola ocasión periódico oficial del estado.- **DECIMA.-** Dése vista Representante Social.- **DÉCIMA PRIMERA.-** Remitir a juzgado origen autos originales y documentos, para efectos legales a que haya lugar.- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Sentencia dictada dentro término, notificar por boletín.- Así resolvió Juez Cuarto Auxiliar en Materia Familiar del Primer Partido Judicial Jalisco, Maestra en Derecho **MARIA OLIVIA NÚÑEZ GONZÁLEZ,** ante Secretario de Acuerdos Licenciada **MARÍA DEL CARMEN EDELMIRA VALENCIA GONZÁLEZ,** quien autoriza y da fe.

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Familiar

Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, diciembre 03 de 2019

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JUAN FRANCISCO DE LA CRUZ SALCEDO.

A 47234442 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar.

Juicio **CIVIL ORDINARIO** Exp. **625/2017**, promueve **Víctor Hugo Llamas Gómez** contra **Irazu de Jesús Rojas Regalado** Sentencia 4 Septiembre 2018.- Vistos Resolver Definitiva.- Resultandos.- Considerandos.- Proposiciones.- PRIMERA.- Personalidad, competencia y vía acreditada. SEGUNDA.- Se aprueba la solicitud de divorcio por **Víctor Hugo Llamas Gómez** e **Irazu de Jesús Rojas Regalado**. TERCERA.- Se declara la **DISOLUCIÓN** vínculo de matrimonio que une **Víctor Hugo Llamas Gómez** e **Irazu de Jesús Rojas Regalado.** CUARTA.- Se condena a las partes a estar y pasar por el convenio. QUINTA.- Se decreta que ambos progenitores, seguirán ejerciendo la patria potestad de sus menores hijos. SEXTA.- Se decreta que la custodia definitiva de sus menores hijos para su progenitora. SEPTIMA.- Se concede la convivencia al ascendiente paterno con sus menores hijos. OCTAVA.- Se condena al actor a proporcionar alimentos. NOVENA.- Se declara disuelta la Sociedad Legal. DECIMA.- Se absuelve al pago de Gastos y Costas. DECIMA PRIMERA.- No se determina a la compensación, lo anterior porque el caso ninguno de los cónyuges manifestó que se hubiere dedicado a las labores del hogar DECIMA SEGUNDA.- Se ordena publicar edicto. DECIMA TERCERA.- Dese vista al Representante Social, así como al Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. DECIMA CUARTA.- Al causar estado remítanse oficio. DECIMA QUINTA.- Al causar estado remítanse exhorto. DECIMA SEXTA.- Al causar estado remítanse oficio. DECIMA SEPTIMA.- Al causar estado remítanse oficio. DECIMA OCTAVA.- Al causar estado remítanse exhorto. DECIMA NOVENA.- Al causar estado remítanse exhorto. VIGESIMA.- Se absuelve a la demandada al pago de Gastos y Costas. VIGESIMA PRIMERA.- Se absuelve al actor de la condena a la perdida de la patria potestad. VIGESIMA SEGUNDA.- Gírese oficio juzgado de origen. VIGESIMA TERCERA.- Notifíquese por Boletín Judicial.

ZAPOPAN, JALISCO A 22 OCTUBRE 2018

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE CARLOS FAUSTO PEÑA.

A 47236000 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Ameca, Jal.

Se dicta sentencia definitiva, fecha 2 dos de enero del año dos mil veinte, Juicio Civil Ordinario promovido por ***PATRICIA FONSECA LUJANO*** contra **JOSE PRIMITIVO ORIZAGA ROMERO**, expediente **961/2019** quedando parte propositiva: **PRIMERA**.- Los presupuestos procesales de personalidad de las partes, competencia del Juzgado y vía elegida por la parte actora, quedaron debidamente acreditados en autos. **SEGUNDA**.-Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que a PATRICIA FONSECA LUJANO y JOSE PRIMITIVO ORIZAGA ROMERO que consta bajo acta de matrimonio celebrado el día seis de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, bajo el Régimen de Sociedad legal, quedando asentado dicho matrimonio en la Oficialía 3 del Libro 1, acta 24, de Tlaquepaque Jalisco.- **TERCERA**.- En razón del divorcio que se declara, y atendiendo a los principios de equidad y justicia, es que no existe cónyuge culpable, por lo que una vez que cause estado la presente resolución, recobran PATRICIA FONSECA LUJANO y JOSE PRIMITIVO ORIZAGA ROMERO, la capacidad jurídica para contraer nuevas nupcias, sin restricción de ninguna naturaleza.- **CUARTA**.- Respecto de la sociedad legal que tenían constituida se da por concluida la misma, y en caso de que existan bienes, deberán las partes formular el inventario correspondiente a los bienes que conforman el acervo social - **QUINTA**.- se absuelve al demandado al pago de los gastos y costas de esta instancia.- **SEXTA**.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena la publicación de un extracto de las proposiciones de éste fallo por una sola vez en el periódico oficial El Estado de Jalisco. **SEPTIMA**.- una vez que cause ejecutoria esta resolución, se deberá de girar atento oficios anexando copia certificada de las actuaciones conducentes, al Oficial del Registro Civil de Registro Civil numero 3 tres de Tlaquepaque, Jalisco, para que proceda a levantar el acta de divorcio y realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio respectivo, así como al oficial del Registro Civil donde tuvo lugar de nacimiento de las partes, para que realice las anotaciones del divorcio decretado. **OCTAVA**.- Toda vez que la presente resolución se pronuncia dentro del término legal, motivo por el cual se ordena notificar a las partes el contenido de esta resolución, por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado.-

EL SECRETARIO.

AMECA, JALISCO, A 3 DE ENERO AÑO 2020.

LIC. JOSE MARCELO LOPEZ ARIAS.

A 47238334 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Quinto de lo Familiar.

En autos juicio Civil Ordinario expediente 109/2019 promueve Paula Noemí Pedrero Jiménez contra Ricardo Orrantia Guillen, recayó sentencia parte propositiva dice: Zapopan, Jalisco 30 octubre 2019. Vistos, Resultandos, Considerandos, Proposiciones, PRIMERA.- presupuestos procesales acreditados. SEGUNDA.- se reprueba convenio TERCERA.- disuelve matrimonio Paula Noemí Pedrero Jiménez y Ricardo Orrantia Guillén, 7 junio 2002, acta 147, libro 1, Oficial 16 Zapopán, Jalisco. CUARTA.- no se disuelve sociedad legal. QUINTA.- improcedente condena alimentos entres cónyuges. SEXTA.- partes contraen capacidad para contraer matrimonio. SEPTIMA.- Publíquese proposiciones artículo 457 del Enjuiciamiento Civil. OCTAVA.- Ejecutoriado fallo cúmplase artículo 422 Código Civil. NOVENA.- respecto a las consecuencias del divorcio estas cuestiones se verán en sentencia posterior, DECIMA.- se previene a las partes para que cumplan con el convenio. DECIMA PRIMERA.- previo escucha de menores. DECIMA SEGUNDA.- en caso de continuar Litis, se subsanara en incidente. DECIMA TERCERA no se hace condena en gasto de costas, DECIMA CUARTA.- dese vista al Agente Social y Procuraduría del Menor, DECIMA QUINTA.- informe previo y justificado, DECIMA SEXTA.-devuélvase autos al Juzgado de origen.-

Zapopan Jalisco, 22 de enero de 2020

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FELIPA AMELIA ZAMBRANO MENDOZA.

A 47237897 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Quinto de lo Familiar.

En Juicio Civil Ordinario promovido por MARCOS VALENCIA MENDOZA contra ESTHELA DEL ROCÍO RANGEL OLIVEROS, expediente 1175/2018, Juzgado Quinto Familiar Primer Partido Judicial, 10 diciembre 2019, se dictó sentencia definitiva que dice:

VISTO:...) RESULTANDO. (...) CONSIDERANDO. (...) PROPOSICIONES: PRIMERA.- Personalidad, competencia, vía, acreditadas. SEGUNDA.- Actora acreditó parcialmente acción, demandada Juzgada en Rebeldía. TERCERA.- Se decreta disuelto matrimonio celebrado entre MARCOS VALENCIA MENDOZA y ESTHELA DEL ROCÍO RANGEL OLIVEROS. CUARTA.- Elegido régimen separación bienes, innecesario pronunciarse respecto. QUINTA.- No se hace condenación pago gastos y costas. SEXTA.- Quedan conyugues capacidad contraer nuevas nupcias, cause estado resolución. SÉPTIMA.- Cause estado resolución gírense oficios. OCTAVA.- Publíquese extracto parte propositiva.

Zapopan, Jalisco, 20 enero 2020

LA SECRETARIO DE ACUERDOS.

ABOGADA FELIPA AMELIA ZAMBRANO MENDOZA.

A 47236114 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Décimo de lo Familiar.

EXP. 2033/2018

En el Juicio Civil (Divorcio), promueve ***LETICIA RAMIREZ TOVAR*** **en contra de** ***MIGUEL ANGEL LUNA FLORES*** **,** se ha dictado sentencia definitiva en fecha 07 de noviembre del año 2019, que a la letra dice; ***PRIMERA.-*** La personalidad de las partes, la competencia del Juzgado y la vía acreditadas; ***SEGUNDA.-*** La parte actora acredito su acción, el demandado se allano a la misma; ***TERCERA.-*** Se decreta la disolución del vinculo matrimonial; ***CUARTA.-*** Se decreta la liquidación de la sociedad legal formada por el matrimonio, ***QUINTA.-*** no se condena al pago de gastos y costas; ***SEXTA.-*** los conyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias; ***SEPTIMA.-*** Al causar estado la presente resolución, gírense oficios correspondientes al Director del Archivo del Registro Civil y Oficiales del Registro Civil, 01,02 y 05 de Guadalajara, Jalisco, ***OCTAVA.-*** se decreta a favor de la actora la custodia definitiva de sus hijos. ***NOVENA.-*** Se condena al demandado a pagar por concepto de alimentos a sus menores hijos 02 salarios minimos diarios. ***DECIMA.-*** Previo a que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena la publicación de un extracto de las proposiciones de este fallo, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Zapopan, Jalisco, 22 de enero de 2020

SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. LEONEL CHAVOYA MORAN

A 47234596 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Sexto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Teocaltiche, Jal.

En Juicio Civil Ordinario (rectificación de acta), actor MARINA BARRIOS RODRÍGUEZ, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL UNO DE TEOCALTICHE, JALISCO y AGENTE DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA ADSCRIPCIÓN, Expediente 20/2019, recayó una resolución en lo conducente dice:
Teocaltiche, Jalisco, 5 de diciembre de 2019.

P R O P O S I C I O N E S:

PRIMERA: Personalidad, competencia y vía, acreditados.

SEGUNDA: Actora acredito su acción, demandados en rebeldía.

TERCERA: Ordena rectificación acta de nacimiento 45, libro 1, de Marina Barrios Rodriguez, Oficial del Registro Civil uno de Teocaltiche, Jalisco, sentido que la fecha de nacimiento de la promovente es el 23 veintitrés de enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve.

CUARTA: Transcurrido el término para apelar, publíquese extracto de las proposiciones en sentencia, una sola vez, artículo 457 Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTA: Ejecutoriada la sentencia, gírense los oficios necesarios para realizar la rectificación correspondiente en los libros.

SEXTA: No condena en costas por esta primera instancia, por no darse lo previsto por el artículo 142 del Enjuiciamiento Civil de Jalisco.

Teocaltiche, Jalisco, 15 de enero 2020.
La Secretaria.

ABOGADA VANESSA LIZBETH MARTÍNEZ PRIETO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Décimo Sexto Partido Judicial
Juzgado de Primera Instancia Civil
de Teocaltiche, Jal.

A 47237077 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Segundo Familiar.

BRENDA KARINA PEREZ RIVERA promueve juicio Civil Ordinario contra **JOSE DAVID AGUILAR LEON**, expediente **1205/2019**, ***SENTENCIA DEFINTIVA de fecha 05 DICIEMBRE 2019***, **VISTOS** PROPOSICIONES: **PRIMERA** Personalidad, Competencia, Vía acreditadas **SEGUNDA** La actora justificó acción demandado probo pretensiones **TERCERA** decreta disolución matrimonial de **BRENDA KARINA PEREZ RIVERA y JOSE DAVID AGUILAR LEON** celebrado 08 marzo 2005, Acta 43, Libro 1, Oficial Registro Civil 10 Tonala, Jalisco **CUARTA** recobran capacidad para contraer nuevo matrimonio **QUINTA** Decreta disolución sociedad legal constituida motivo matrimonio deberá liquidarse ejecución sentencia **SEXTA** publíquense proposiciones **SEPTIMA** Gírense oficios respectivo para levantarse acta de divorcio y anotaciones actas matrimonio y nacimiento divorciados.-

Zapopan, Jalisco, 21 ENERO 2020.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JESUS VERA GLORIA.

A 47237942 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Quinto de lo Familiar.

En Juicio Civil Ordinario, promovido **María Elizabeth López Arroyo** contra **Óscar Manuel Hernández Valencia y/o Óscar Manuel Hernández Balencia**, expediente número 2306/2016, Juzgado Quinto Familiar Primer Partido Judicial Estado, 20 septiembre 2019, dictó sentencia definitiva que dice:

PROPOSICIONES: ***PRIMERA.-*** *Competencia, personalidad, vía, acreditados.* ***SEGUNDA.-*** *Actora probó su acción, demandado no acredito excepciones y defensas.* ***TERCERA.-*** *Decreta disolución vínculo matrimonial de* **María Elizabeth López Arroyo y Óscar Manuel Hernández Valencia y/o Óscar Manuel Hernández Balencia,** Recobran capacidad contraer nuevas nupcias. **CUARTA.-** *Se decreta disolución sociedad legal, liquidación ejecución de sentencia.* **QUINTA.-** *No condena pago gastos y costas.* ***SEXTA.-*** *Partes no apelen, publíquese extracto parte propositiva.* ***SEPTIMA.-*** *Ejecutoria sentencia, hacer anotaciones además levanta acta de divorcio.*

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, 11 de noviembre 2019.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

ABOGADA SUSANA MÁRQUEZ TEJEDA.

A 47236157 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tepatitlán de Morelos, Jal.

Se dictó Sentencia Definitiva CIVIL ORDINARIO TRAMITACION ESPECIAL, promueve **MA. GUADALUPE PLASCENCIA GONZÁLEZ** en contra del **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE CAÑADAS DE OBREGON, JALISCO Y AL REPRESENTANTE SOCIAL DE ESTA CIUDAD** expediente 33/2019, RESULTANDO, CONSIDERANDO, PROPOSICIONES: **PRIMERA.-** Personalidad, Competencia, Vía acreditadas. **SEGUNDA.- MA. GUADALUPE PLASCENCIA GONZÁLEZ**, acreditó acción ANOTACION acta promovente**.- TERCERA.- Se ordena anotación** acta su nacimiento, número 20, libro 01, correspondiente año 1949 levantada Oficial Registro Civil 01 Cañadas de Obregón, Jalisco, relativa nacimiento **MA. GUADALUPE PLASCENCIA GONZÁLEZ** también conocida como **MARÍA GUADALUPE PLASCENCIA GONZÁLEZ** no obstante encontrarse registrada como **MA. GUADALUPE PLASCENCIA GONZÁLEZ - CUARTA.- .-** Al causar ejecutoria remitir constancias Registro Civil Cañadas de Obregón, Jalisco, realizar anotación acta nacimiento, oficio Director del Archivo General del Registro Civil anotaciones**.- QUINTA.-** cause estado publique edicto una sola vez.-

TEPATITLÁN, JALISCO, 20 ENERO 2020.

LA SECRETARIO.

LIC. MARÍA ELENA GUTIÉRREZ OROZCO.

A 47236656 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Juzgado Segundo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

En los autos del Juicio **CIVIL ORDINARIO** bajo el número de **expediente 21/2019**, promovido por **CLEMENTE MIGUEL FLORES ESCOBEDO** en contra de **MARIA MAGDALENA LUICES ESTRADA también conocida como MAGDALENA LUICES ESTRADA**, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial, se resolvió en sentencia definitiva, con base en lo siguiente:

PRIMERA.- Los presupuestos de competencia, personalidad, capacidad y vía se acreditaron.

SEGUNDA.- La parte actora crédito su acción y la demandada fue juzgada en rebeldía.

TERCERA.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CLEMENTE MIGUEL FLORES ESCOBEDO y MAGDALENA LUICES ESTRADA.

CUARTA.- Se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal, misma que deberá de llevarse a cabo en el periodo de ejecución de sentencia de manera incidental.

QUINTA.- No se hace especial condena en gastos y costas.

SEXTA.- Los cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que cause estado la presente resolución.

SEPTIMA.- Se ordena girar exhorto al Juez de lo Familiar en Turno del Primer Partido Judicial, para que ordene girar oficio al Director General del Archivo del Registro Civil del Estado y ordene girar oficio al oficial del Registro Civil número 01 uno de Guadalajara para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de CLEMENTE MIGUEL FLORES ESCOBEDO, y se ordena girar oficio al oficial del registro civil numero 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que proceda a levantar el acta de divorcio y publique la parte resolutiva por quince días en los tableros destinados para ese fin, y haga las anotaciones en el acta de MARIA MAGDALENA LUICES ESTRADA.

OCTAVA.- Se ordena publicar un extracto de las proposiciones por una sola vez en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

Así lo resolvió y firma el Maestro MARIO SERGIO ZUÑIGA LUJAN, Juez adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial, quien actúa ante el Secretario de acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado OSCAR DUEÑAS CURIEL, quien autoriza y da fe.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 10 diez de
Enero del año 2020 dos mil veinte.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA CLAUDIA MAGALI ESPINOSA CABRERA

CONSEJO DE LA JUDICA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO D
Juzgado Segundo C
de Tlajomulco de Zúñi

A 47241831 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Tercero de lo Familiar.

Dentro Juicio Civil Ordinario promovido por Yolanda Guzmán Macías en contra de Bogar Gutiérrez Martínez, expediente 1205/2018 del Juzgado Tercero Familiar Primer Partido Judicial Estado Jalisco, con fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció Sentencia definitiva, consta siguientes: Resultando.- Considerando.- Proposiciones: Primera.- Personalidad, Competencia, vía acreditados.- Segunda.- Actora probo su acción, demandado no se excepciono. Tercera.- Declara disolución matrimonio.- Cuarta: disuelta la sociedad legal. Quinta.- Decreta patria potestad del menor ejerciéndose por ambos padres. Sexta: Decreta la custodia definitiva del menor corresponde a su progenitora.- Séptima.- Derecho del menor a convivir con ascendiente paterno.- Octava.- Se condena al ascendiente paterno pago de pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija HCGG.- Novena.- Improcedente separación del demandado del domicilio conyugal.- Decima.- Se absuelve al demandado del pago de gastos y costas.- Decima Primera.- Publíquese un extracto proposiciones una sola vez periódico oficial "El Estado de Jalisco".- Décima Segunda.- Una vez cause ejecutoria girarse oficios autoridades correspondientes.- Notifíquese. Así lo resolvió y firma la Abogada Mayra Nayely Cervantes Gutiérrez, Jueza Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, ante su Secretario de Acuerdos Lic. Nancy Saraí Leal Mendivil, quien autoriza y da fe.

Zapopan, Jalisco, 11 de diciembre del año 2019.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. NANCY SARAI LEAL MENDÍVIL.

A 47241004 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Séptimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Arandas, Jal.

Sentencia 02 de enero del 2020, juicio CIVIL ORDINARIO (RECTIFICACION Y ANOTACION ACTA NACIMIENTO) expediente 163/2019 promueven MA ANNA REYNOSO PONCE contra OFICIAL REGISTRO CIVIL SANTA MARIA DEL VALLE, JALISCO, AGENTE PROCURADURIA SOCIAL; se justificó personalidad, competencia, vía; ejercicio acción probadas en autos, demandados no se excepcionaron, ordena RECTIFICACION acta nacimiento en sentido que Ma. Anna Reynoso Ponce, es su nombre correcto, ha sido conocida tanto publica social y familiarmente con este nombre asi como con el de ANA MARIA REYENOSO PONCE; y no como erróneamente se asento Ma. Anna Reynoso Gomez, debiendo de subsistir el nombre con el cual se inscribió, una vez cause ejecutoria resolucion, girese oficios, procedan realizar anotación decretada en libros correspondientes.

CITENSE OPOSITORES.-

Expediente 163/2019.

Arandas, Jalisco 13 de ENERO del 2020.

EL SECRETARIO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Séptimo Partido Judicial
Juzgado de Primera Instancia Civil
de Arandas, Jal.

LIC. IRMA KARINA MEZA FERNANDEZ

A 47236669 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar.

Juicio **Civil Ordinario** exp. **88/2019**, promueve **María de los Ángeles Gómez Padilla** contra **Fernando Ramírez Gónzález** Sentencia 27 Septiembre 2019, consta siguientes.- Proposiciones.- PRIMERA.- Personalidad, competencia y vía acreditada. SEGUNDA.- Actora probo su acción, demandado juzgado en rebeldía. TERCERA.- Se declara la **DISOLUCIÓN** vínculo de matrimonio que une **María de los Ángeles Gómez Padilla y Fernando Ramirez GÓnzález.** CUARTA.- Se condena al demandado al pago de pension alimenticia al 01 un día de salario mínimo diario vigente elevado al mes. QUINTA.- Se decreta la custodia definitiva de los menores a la parte actora. SEXTA.- Se reconoce el derecho del menor a convivir con su ascendiente paterno. SEPTIMA.- Se decreta patria potestad para ambos sobre el menor. OCTAVA.- No gastos y costas. NOVENA.- Se ordena publicar edictos. DECIMA.- Al causar estado remítase oficios.

ZAPOPAN, JALISCO A 17 ENERO 2020

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ CARLOS FAUSTO PEÑA.

A 47241868 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Décimo de lo Familiar.

Juicio Civil Ordinario de Tramitación Especial promovido por **IRMA YOLANDA BAÑUELOS DE LA CRUZ**, en contra del Oficial del Registro Civil numero 01 dos de Zapopan, Jalisco y C. Agente De La Procuraduría Social De La Adscripción, exp. **1223/2016**, dicta sentencia definitiva fecha 01-10-19, PROPOSICIONES: **PRIMERA**.- Personalidad, Competencia, Vía, acreditadas. **SEGUNDA**.- actor acredito acción, en su carácter el Oficial del Registro Civil 01 uno de Zapopan, Jalisco no opuso excepciones, tanto el diverso demandado juzgado rebeldía. **TERCERA**.- ordena anotación marginal acta nacimiento de **IRMA YOLANDA BAÑUELOS DE LA CRUZ** En el sentido de que la registrada ha sido conocida social y familiarmente con el nombre de **YOLANDA BUÑUELOS DE LA CRUZ**. **CUARTA**.- causar estado resolución, gírese oficio **QUINTA**.- publíquese extracto este fallo.

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. YERANEA ALEJANDRA GONZALEZ ORTIZ

A 47237189 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar.

MARIA CAROLINA REBECA GONZALEZ LOPEZ promueve juicio **CIVIL ORDINARIO DE TRAMITACION ESPECIAL** contra **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 01 UNO DE ZAPOPAN, JALISCO Y AGENTE DE LA PROCURADURIA SOCIAL ADSCRITO,** expediente **302/2015,** recayó sentencia definitiva fecha 29 noviembre 2019: vistos, resultandos, considerandos, proposiciones dice: **PRIMERA.-** Se acreditó personalidad, competencia y vía. **SEGUNDA.-** Actora justificó acción, demandados juzgados en rebeldía. **TERCERA.-** Se decreta Anotación Marginal del acta de nacimiento de MARIA CAROLINA REBECA GONZALEZ LOPEZ, acta 6120, libro 706, fecha 05 junio 1948, Registro Civil 01 Zapopan, Jalisco, en el sentido que es conocida indistintamente MARIA CAROLINA REBECA GONZALEZ LOPEZ y/o REBECA CAROLINA GONZALEZ LOPEZ. **CUARTA.-** Para el caso de que no se promueva apelación se ordena publicación de extracto de proposiciones, una vez en el periódico oficial El Estado de Jalisco. **QUINTA.-** Una vez cause ejecutoria la resolución, gírese oficio al Registro Civil 01 Zapopan, Jalisco, así como al Director Registro Civil del Estado, a efecto que procedan a realizar anotación. Notifíquese. Dos firmas.

Zapopan, Jalisco, a 09 de enero de 2020.
LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. BLANCA ARACELI GUERRERO VILLALOBOS.

A 47240201 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Segundo Familiar.

RAUL ESQUEDA GARCIA, promueve Juicio Civil Ordinario Tramitación Especial contra **C. C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 GUADALAJARA, JALISCO, AGENTE PROCURADURIA SOCIAL ADSCRITO**. Expediente **2233/2018**, Sentencia Definitiva **02 ENERO 2020**, PROPOSICIONES: **PRIMERA** Personalidad, Competencia y Vía justificados **SEGUNDA** actora probo acción, demandados declarados en Rebeldía **TERCERA** decreta **RECTIFICACIÓN** acta número 2475, libro 13, Oficial del Registro Civil 01 Guadalajara, referente a la defunción de SERGIO JESÚS ESQUEDA RINCÓN sentido quedó asentado erróneamente nombre de su progenitora **debiendo ser el correcto ENRIQUETA RINCON LEPE** y no como erróneamente se asentó **CUARTA** publíquese proposiciones **QUINTA** ordena Oficial Registro Civil 01 Guadalajara, Jalisco y Titular Archivo General Registro Civil, cumpla lo ordenado articulo 130 Ley Registro Civil.-

Zapopan, Jalisco, 20 ENERO 2020.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JESUS VERA GLORIA

A 47240207 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Décimo Tercero de Primera Instancia Materia Familiar.

En el Juicio de Jurisdicción Voluntaria promovido por **MIREYA OLIVIA GASTELUM CAZAREZ** relativo al estado de Interdicción del señor **JOSÉ JESÚS DELGADILLO VIVANCO**, expediente **1648/2019**, el 12 doce de noviembre 2019 se dictó sentencia definitiva que dice:

VISTO (...) RESULTANDO (...) CONSIDERANDO (...) PROPOSICIONES, **PRIMERA**: Personalidad, Competencia, vía acreditadas. **SEGUNDA**. Se decreta el estado de Interdicción de JOSÉ JESÚS DELGADILLO VIVANCO. **TERCERA**: Se discierne el cargo de Tutriz Definitiva del incapaz JOSÉ JESÚS DELGADILLO VIVANCO a C. MIREYA OLIVIA GASTELUM CAZAREZ. **CUARTA:** Se discierne el cargo de Curatriz Definitiva del incapaz JOSÉ JESÚS DELGADILLO VIVANCO a C. BLANCA NELVA LÓPEZ PÉREZ. **QUINTA:** Publíquese la parte propositiva de esta resolución por una ocasión en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". **SEXTA**. - Ejecutoriada sentencia remítase oficios mediante exhorto con sus insertos necesarios al Juez Familiar de Tepic, Nayarit, para que levante el acta correspondiente. **SEPTIMA**...!!

ZAPOPAN, JALISCO A 20 DE ENERO DEL 2020

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ MIGUEL GARCÍA GARCÍA.-

A 47240230 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Séptimo Partido Judicial. Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Puerto Vallarta, Jal.

Juicio Civil Ordinario, expediente número **780/2018**, promovido por **SANDRA ERIKA ORTIZ PONCE** en contra de **MARTIN PALOMERA ARELLAN, el día 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve**, en definitiva se resolvió -----

"...P R O P O S I C I O N E S

PRIMERA.- Competencia, personalidad y vía fueron presupuestos procesales justificados. **SEGUNDA**.- La parte actora **SANDRA ERIKA ORTIZ PONCE** acredito el ejercicio de su acción de divorcio, y por su parte el demandado **MARTIN PALOMERA ARELLAN**, siendo juzgado en rebeldía, en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el día 09 nueve de Agosto de 2001 dos mil uno, mismo que consta en el acta de matrimonio número 132 del Libro 1, de la Oficialía del Registro Civil número 4 de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el régimen de Sociedad Legal, sin que exista en la presenta causa civil cónyuge culpable.- **TERCERA.-** se declara la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL**, formada con motivo del matrimonio, misma que deberá liquidarse en ejecución de sentencia, **previo inventario del fondo social y aprobación que se realice del mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 288, 338; 340 y 341 del Código Civil del Estado de Jalisco**, y hecho lo anterior, procédase a su partición conforme al artículo 418 del Código Civil de la Entidad, en consonancia con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y únicamente respecto de los bienes que fueron adquiridos dentro de la vigencia del matrimonio.-**CUARTA.-** En virtud de que ha procedido la acción de divorcio y siempre y cuando no se promueva apelación, causara ejecutoria el presente fallo en términos del artículo 420 Bis del Enjuiciamiento Civil del Estado, ordenándose en consecuencia, publicar un extracto de las proposiciones contenidas en la sentencia de mérito, por una sola vez, en el periódico oficial El Estado de Jalisco, a efecto de que quienes tengan interés legítimo en la acción deducida, comparezcan dentro del término de 05 cinco años contados desde a partir de la fecha de publicación del extracto referido.- **QUINTA.-** Una vez que sean exhibidas al presente juicio las publicaciones antes ordenadas, se ordena remitir las copias certificadas de la misma con las constancias necesarias, previo pago del impuesto correspondiente a los C.C. Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco y a la Oficialía del Registro Civil número 4 de Puerto Vallarta, Jalisco, ante quien se celebró el matrimonio, para que levanten el acta correspondiente, publiquen la parte resolutiva durante quince días en los Estrados destinados al efecto, y la archiven con el mismo número de acta en el apéndice correspondiente, ordenando girar el exhorto correspondiente con los insertos necesarios, al Juez en turno de lo Familiar con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a efecto de que por su conducto se gire el oficio con los insertos de ley al Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco, y por lo que ve a la Oficialía del Registro Civil número 4 de Puerto Vallarta, Jalisco, remítase oficio con los insertos de ley Por lo que atañe al acta de nacimiento de la parte actora

SANDRA ERIKA ORTIZ PONCE, gírese atento exhorto con los insertos de Ley al C. Juez de lo Familiar competente en Turno en la municipalidad de Cuatitlan Izcalli, Estado de México, para que por su conducto remita el oficio a la Oficialía del Registro Civil número 1 de dicha municipalidad, y en lo inherente al acta de nacimiento de la parte demandada MARTIN PALOMERA ARELLAN, gírese exhorto con los insertos de ley, al C. Juez de lo Familiar competente en Turno en la municipalidad de Compostela, Nayarit, para que por su conducto se remita el oficio a la Oficialía del Registro Civil número 2, de Compostela, Nayarit, para que hagan las anotaciones correspondientes, y publiquen en su parte resolutiva de la sentencia durante quince días en las tablas destinadas al efecto, respectivamente.- **SEXTA.-** Sin condena en costas.**- SÉPTIMA.-** La resolución pronunciada se clasifica como sentencia definitiva y se ha resuelto dentro del término legal"

Puerto Vallarta, Jalisco, 24 de Octubre del año 2019.
LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. YESENIA ELIZABETH MEDINA PONCE.

A 47236977 **30 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Séptimo Partido Judicial. Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Puerto Vallarta, Jal.

Juicio Civil Ordinario, expediente **468/2019** promueve **MA. CILVIA CARRILLO BELLOSO quien refiere también es conocida como MARIA SILVIA CARRILLO BELLOSO, MARIA SILVERIA CARRILLO BELLOSO Y SILVIA ELENA CARRILLO BELLOSO** contra **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 03 TRES DE LAS PALMAS, JALISCO Y AGENTE DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO,** por las siguientes prestaciones.

A)-. Por la rectificación y anotación Marginal de mi Acta de nacimiento 0063, del libro duplicado 01, del año de registro 1957, pasada ante la fe del Oficial del Registro Civil No. 03 de la Delegación de las Palmas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el rubro correspondiente al nombre del registrado, en el sentido que de **MA. CILVIA** CARRILLO BELLOSO, **MARIA SILVIA** CARRILLO BELLOSO, **MARIA SILVERIA** CARRILLO BELLOSO Y **SILVIA ELENA** CARRILLO BELLOSO, soy la misma persona, aun cuando **el nombre con el cual me he ostentado en todos los actos públicos y privados en mi vida** es con el nombre de **MARIA SILVERIA CARRILLO BELLOSO,** y es así como debe de aparecer en mi acta de nacimiento, y que por error involuntario ajeno a mi persona ha variado mi nombre en diversos actos públicos y privados.

Puerto Vallarta, Jalisco, 14 de Agosto del 2019

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. YESENIA ELIZABETH MEDINA PONCE

A 47240251 **30 enero, 4, 8 febrero**

E D I C T O

Día: 11 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Zapopan, Jalisco
Autorizado por: La Secretario de Acuerdos
Lic. Martha Carolina Alvizo Rodríguez

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Séptimo de lo Familiar.

Juicio ordinario reglas tramitación especial Julia Meléndrez García contra Registro Civil 1 Guadalajara, Jalisco, agente social. Expediente 2178/2018, sentencia definitiva 30/septiembre/2019, proposiciones: **Primera.** Presupuestos procesales acreditados. **Segunda.** Actora probó acción. **Tercera.** Decreta rectificación, acta defunción 12085, libro 61, 24/12/2014, Registro 1 Guadalajara, Jalisco; nombre cónyuge del finado Julia Meléndrez García y no María Julia Meléndrez García. **Cuarta.** Publíquese edicto proposiciones. **Quinta.** Luego cause ejecutoria gire oficios director Registro Estado, Registro 1 Guadalajara, Jalisco, realicen anotaciones. **Sexta.** Sin condena costas.

A 46819641 **30 enero**

E D I C T O

Día: 9 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Zapopan, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos por M. de L.
Lic. Leonel Chavoya Morán

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Décimo de lo Familiar.

Civil ordinario promueve Ana Isabel Aceves García contra Ezequiel Ocegueda Rodríguez, expediente 2046/2018, dictó sentencia definitiva de fecha 15 de octubre del 2019 proposiciones: **Primera.** Personalidad, competencia y vía acreditados. **Segunda.** Parte actora acreditó su acción, demandada no acreditó excepciones. **Tercera.** Se declara disuelto vínculo matrimonial. **Cuarta.** Se decreta disolución y liquidación sociedad legal. **Quinta.** No se hace especial condenación al pago de gastos y costas. **Sexta.** Quedan cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez cause estado. **Séptima.** Se ordena girar oficios. **Octava.** Se decreta custodia a favor de la parte actora. **Novena.** Se condena a Ezequiel Ocegeda Rodríguez al pago de alimentos para con sus menores hijos. **Décima.** Se ordena publicación de extracto de proposiciones por 1 sola vez en periódico oficial el Estado de Jalisco.

A 46816350 **30 enero**

E D I C T O

Día: 12 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Zapopan, Jalisco
Autorizado por: La Secretario de Acuerdos
Abog. María Guadalupe Sandoval Martínez

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Cuarto de lo Familiar.

Zapopan, Jalisco, 19 agosto 2019. Vistos resolver sentencia definitiva civil ordinario (divorcio incausado) promovido por Marisela Pérez Romo en contra de Jorge Fernando Salazar Murillo Juzgado Cuarto Familiar; Expediente 2424/2017. Proposiciones: **Primera.** Competencia personalidad y vía acreditados. **Tercera.** Declara disuelto vínculo matrimonial entre Marisela Pérez Romo y Jorge Fernando Salazar Murillo ante oficial Registro Civil 9 Guadalajara, Jalisco, acta 318, libro duplicado 48, fecha 02 junio 1984, declara extinta sociedad legal virtud no adquirir bien alguno. **Cuarta.** Se condena Jorge Fernando Salazar Murillo pago pensión alimenticia forma definitiva favor de Marisela Pérez Romo. **Sexta.** Publíquense edictos. **Séptima.** Gírense oficios. Notifíquese. Resolvió firma Maestra en Derecho Elsa Navarro Hernández Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, en unión

secretario acuerdos abogada María Guadalupe Sandoval Martínez, quien autoriza y da fe.

A 46819665 **30 enero**

EDICTO

Día: 10 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Zapopan, Jalisco
Autorizado por: La Secretario de Acuerdos
Abog. María Guadalupe Sandoval Martínez

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Cuarto de lo Familiar.

Zapopan, Jalisco, 28 Octubre 2019. Vistos resolver sentencia definitiva civil ordinario divorcio necesario María Elena Hernández Canchola contra Ricardo Guerrero Ávila Juzgado Cuarto Familiar expediente 1188/2018 Proposiciones: **Primera.** Competencia personalidad y vía acreditados. **Tercera.** Decretándose disuelto vínculo matrimonial entre los contendientes celebrado 12 Septiembre 1986 ante oficialía 9 Guadalajara, Jalisco, Acta 654 Libro 8. **Sexta.** Publíquese edicto. **Séptima.** Gírense oficios. Notifíquese. Resolvió firma Maestra en Derecho Elsa Navarro Hernández Juez Cuarto Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, actuando ante Secretario Acuerdos Licenciada María Guadalupe Sandoval Martínez, quien autoriza y da fe.

A 46818004 **30 enero**

EDICTO

Día: 10 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Cihuatlán, Jalisco
Autorizado por: La Secretario
Lic. María Dolores Águila González

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Noveno Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Cihuatlán, Jal.

Expediente 310/2019. Civil ordinario. Daniel Terence Patman contra oficial del Registro Civil de Cihuatlán, Jalisco y otros. Veinticinco de noviembre dos mil diecinueve, sentencia definitiva, resuelve: **Primera.** Competencia, personalidad, capacidad, vía, acreditados. **Segunda.** Promovente acreditó los hechos constitutivos de su acción, oficial del Registro Civil y agente de la Procuraduría Social de la adscripción, fue juzgada en rebeldía. **Tercera.** Se ordena rectificar en el acta de nacimiento la menor en cuanto a la nacionalidad de su progenitor les mexicana y no británica. **Cuarta.** Publíquese un extracto de la parte propositiva de esta resolución. **Quinta.** Tan pronto cause ejecutoria, remítanse testimonios de la misma. **Sexta.** No se hace especial condena en costas. **Séptima.** Notifíquese por lista.

A 46819667 **30 enero**

EDICTO

Día: 6 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Zapopan, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. Gabriel Delgadillo Ibarra

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Segundo Familiar.

Civil ordinario 1571/2018, promueve Ana María Rodríguez Navarro contra Marco Antonio Pedroza Flores, 21 Octubre 2019, dictó resolución: Resultando. Considerando. Proposiciones: **Primera.** Personalidad, competencia, vía acreditadas. **Segunda.** Actora justificó acción, demandado probo pretensiones. **Tercera.** Decreta disolución matrimonio de Ana María Rodríguez Navarro y Marco Antonio Pedroza Flores, 14 Julio 1995, acta 241, Libro 02, Registro Civil 01 Tlaquepaque. **Cuarta.** Ambos contendientes recobran capacidad nuevo matrimonio civil, demás prestaciones serán resueltas momento procesal oportuno. **Quinta.** Decreta disolución sociedad legal.

Sexta. Publíquese proposiciones Periódico Oficial. **Séptima.** Causando estado, líbrense comunicaciones.

A 46816041 **30 enero**

EDICTO

Día: 5 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Mascota, Jalisco
Autorizado por: La Secretario por Ministerio de Ley
María Cristina Pérez Salcedo

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Quinto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mascota, Jal.

María del Rosario Michel Salas, promueve este juzgado juicio civil ordinario, contra oficial del Registro Civil San Sebastián del Oeste, Jalisco, corrección acta nacimiento ya que en anotación marginal se registró María del Rosario Michel Salas y cuerpo de la misma Ma. del Rosario Michel Salas, siendo conocida también como Rosario Michel Salas. Cítense opositores, expediente número 411/2019.

A 46816426 **30 enero, 4, 8 febrero**

EDICTO

Día: 5 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Tepatitlán, Jalisco
Autorizado por: La Secretario de Acuerdos
Lic. María Elena Gutiérrez Orozco

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tepatitlán de Morelos, Jal.

Cítense quienes créanse derecho intestamentario bienes Rafael González Plascencia, deducirlos término legal. Expediente 552/2019.

A 46816510 **30 enero, 11, 22 febrero**

EDICTO

Día: 6 de noviembre
Año: 2019
Lugar: Tepatitlán, Jalisco
Autorizado por: La Secretario
Lic. María Elena Gutiérrez Orozco

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tepatitlán de Morelos, Jal.

Cítense quienes créanse derecho intestamentario bienes María Martha González González, deducirlos término legal. Expediente 458/2019.

A 46816277 **30 enero, 11, 22 febrero**

EDICTO

Día: 12 de diciembre
Año: 2019
Lugar: La Barca, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Alberto García Muñoz

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Quinto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de La Barca, Jal.

Cítese interesados juicio intestamentario a bienes de J. Guadalupe y/o Guadalupe y/o José Guadalupe de apellidos Ramírez Jiménez; expediente 774/2019.

A 46819601 **30 enero, 11, 22 febrero**

EDICTO

Día: 29 de octubre
Año: 2019
Lugar: Zapopan, Jalisco
Autorizado por: La Secretario de Acuerdos
Lic. Nancy Sarai Leal Mendivil

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Tercero de lo Familiar.

Cítese interesados intestado acumulado a bienes de Luis López Escobar y Luis López Pulido. Dedúzcanlo término legal. Expediente 1053/2019.

A 46816022 30 enero, 11, 22 febrero

EDICTO

Día: 12 de diciembre
Año: 2019
Lugar: La Barca, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Alberto García Muñoz

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Quinto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de La Barca, Jal.

Cítense interesados a deducir derechos intestado a bienes de Salvador y Eleazar de apellidos Villaseñor Villaseñor, término legal 30 días. Expediente 738/2018.

A 46819656 30 enero, 11, 22 febrero

AVISO NOTARIAL

Día: 19 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Notario Público 28 de Zapopan
Lic. Mario Enrique Camarena Obeso

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Zapopan, Jal. Notario Público Titular No. 28. Lic. Mario Enrique Camarena Obeso.

Que por instrumento público número 24,239, de fecha 18 de Diciembre del año en curso, ante mí, las señoras Alberto, Guillermina, Luz María, Martha Estefana y Rosa Elena todos de apellidos Ramírez Tejeda, en su carácter de únicos y universales herederos, además la última en su carácter de albacea, manifestaron su conformidad de dar inicio a la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de María Rosario Tejeda Salvador también conocida como María del Rosario Tejeda Salvador, ante el suscrito notario y aceptaron la herencia dejada a su favor por la autora de la sucesión.

A 46817243 30 enero

AVISO NOTARIAL

Día: 17 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Notario Público 28 de Zapopan
Lic. Mario Enrique Camarena Obeso

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Zapopan, Jal. Notario Público Titular No. 28. Lic. Mario Enrique Camarena Obeso.

Que por instrumento público número 23,964, de fecha 29 de noviembre del año en curso, ante mí, la señora Rosa Delia Bañales Catro, en su carácter de apoderada general del señor Ricardo Bañales Castro, en su carácter de único y universal heredero, además en su carácter de albacea, manifestaron su conformidad de dar inicio a la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de J. Guadalupe Bañales Abarca quien en vida también fue conocido como José Guadalupe Bañales Abarca, ante el suscrito notario y aceptaron la herencia dejada a su favor por la autora de la sucesión.

A 46817245 30 enero

AVISO NOTARIAL

Día: 2 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Notario Público 28 de Zapopan
Lic. Mario Enrique Camarena Obeso

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Zapopan, Jal. Notario Público Titular No. 28. Lic. Mario Enrique Camarena Obeso.

Que por instrumento público número 23,846, de fecha 21 de Noviembre del año en curso, ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Gregoria Sánchez Rodríguez, quien falleció el 05 de Septiembre de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Cítense a todos los interesados para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación, se presenten a deducir y/o justificar

sus derechos hereditarios en el domicilio de esta Notaría Pública a mi cargo.

A 46817242
A 46817332 30 enero, 11, 22 febrero

AVISO NOTARIAL

Día: 2 de diciembre
Año: 2019
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Notario Público 28 de Zapopan
Lic. Mario Enrique Camarena Obeso

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Zapopan, Jal. Notario Público Titular No. 28. Lic. Mario Enrique Camarena Obeso.

Que por instrumento público número 23,863, de fecha 22 de Noviembre del año en curso, ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Maura Castillo Castillejos, quien falleció el 23 de Agosto de 2018, en municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Cítense a todos los interesados para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación, se presenten a deducir y/o justificar sus derechos hereditarios en el domicilio de esta Notaría Pública a mi cargo.

A 46817244
A 46817333 30 enero, 11, 22 febrero

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Guadalajara, Jal. Notario Público Titular No. 114. Lic. Rafael Vargas Aceves.

Que mediante escritura pública número 8,184 ocho mil ciento ochenta y cuatro, otorgada ante el suscrito notario el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, se ha continuado ante mí la tramitación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **ANA MARÍA GONZÁLEZ MUÑOZ**. Lo anterior a solicitud de **ALEJANDRA KARINA GONZÁLEZ MUÑOZ** y **ANA REBECA GONZÁLEZ MUÑOZ**, ambas con el carácter de legitimas descendientes de la autora de la sucesión y la primera como Albacea Provisional de la citada sucesión, en los términos de los artículos 934, 935 y 936 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Zapopan, Jalisco, a 22 de enero de 2020

Lic. RAFAEL VARGAS ACEVES
Notario Público No. 114
de Guadalajara, Jal.

A 47241918 **30 enero**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Guadalajara, Jal. Notario Público Titular No. 130. Lic. Armando Orozco Alonzo.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 130 DE GUADALAJARA, JALISCO.

Por escritura número 79,883 setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, de fecha 21 veintiuno de Enero del 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la declaratoria para tramitar en sede notarial, la sucesión testamentaria a bienes de la señora **María Mendoza Magaña**, a solicitud del señor Andrés Farías Sandoval, en su carácter de albacea y único y universal heredero. Por virtud de lo anterior, se procederá en los términos de ley, a formular el inventario y avalúo, así como la partición y adjudicación correspondiente.

Lo anterior, lo comunico con fundamento en lo previsto en el numeral 935 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 21 de Enero del 2020.

Roberto Armando Orozco Alonzo.
Notario Público Titular Número 130
de esta municipalidad.

A 47236659 **30 enero**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Puerto Vallarta, Jal. Notario Público Titular No. 4. Lic. Juan Mario Galván Sotelo.

El que suscribe Licenciado **JUAN MARIO GALVÁN SOTELO,** Notario Público número 4 CUATRO de la Municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco, y con actuación Notarial en la Región 09 nueve, Costa Norte, que comprende los Municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y Tomatlán, del Estado de Jalisco, hago saber para los efectos de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Notariado, en relación con el arábigo 3118 del Código Civil del Estado de Jalisco:

Que en esta Notaría a mi cargo se otorgó la Escritura Pública número **5,698 CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, la cual contiene la solicitud que formula la señora **MARÍA DEL SOCORRO CUEVAS PÉREZ,** por su propio derecho, para que se lleve la tramitación ante el Suscrito Notario de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO ROBLES CARBAJAL, también conocido como ROBERTO ROBLES CARVAJAL.**

Previa a la presente Publicación se recabaron los informes de la Procuraduría Social en el Estado, del Archivo de Instrumentos Públicos y del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E
Puerto Vallarta, Jalisco, a 21 de enero del 2020.

LIC. JUAN MARIO GALVÁN SOTELO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 CUATRO

A 47236497 **30 enero**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. San Pedro Tlaquepaque, Jal. Notario Público Titular No. 3. Luis Ramírez Orozco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Notariado en vigor, comunico que en escritura pública 24,687 pasada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 15 de octubre de 2019, ante el suscrito Notario, la cual quedó totalmente firmada el día 21 de octubre de 2019, a solicitud del señor MIGUEL RAMON ZAVALA CASTELLANOS, MARGARITA MARIA ZAVALA BARAJAS, MARINA GUADALUPE ZAVALA BARAJAS, MIGUEL ZAVALA BARAJAS, MARIA EUGENIA ZAVALA BARAJAS, FRANCISCO JAVIER ZAVALA BARAJAS, JOSE CARLOS ZAVALA BARAJAS, JORGE ANTONIO ZAVALA BARAJAS y ALEJANDRO ZAVALA BARAJAS, inicié en sede notarial, el procedimiento testamentario a bienes de la señora **MARINA BARAJAS HUERTA**, quien otorgó su última disposición testamentaria, en los términos del testamento público abierto contenido en la escritura pública número 3,284, pasada en Zapopan, Jalisco, el 23 de septiembre de 2008, ante el Licenciado José Antonio González Romero, Notario Público número 135 de Guadalajara, Jalisco.

Previamente a la expedición de este aviso, solicité y obtuve de la Procuraduría Social, del Archivo de Instrumentos Públicos y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, la expedición del informe respecto de la última disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

Guadalajara, Jalisco, 13 de diciembre de 2019.

LIC. LUIS RAMIREZ OROZCO.
RAOL-440429-EH5

A 47234355 **30 enero**

AVISO

Transportadora del Norte
Una empresa de IEnova

TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la nueva lista de tarifas de Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V

Lista de Tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad con el oficio número UH-250/124487/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por la Comisión Reguladora de Energía.

Base Firme	Unidades	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos/m^3/día	218.2406
Cargo por Uso	Pesos/m^3	1.2296

Tarifas actualizadas a pesos al 31 de octubre de 2019.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

GUADALAJARA, JALISCO, A 07 DE ENERO DE 2020.

Benjamín Tascon Mendoza
Representante Legal
Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V
Rúbrica.

A 47234445 **30 enero**

AVISO

Aviso de Incumplimiento

FIDEICOMITENTE(S) Y O DEUDOR(ES):
CHRISTIAN DE JESÚS VALDEZ LOAIZA y su esposa la señora ELVIRA RAQUEL VÁZQUEZ AGUILAR, y/o su apoderado legal el señor JOSÉ FRANCISCO INFANZON MATA.

El presente constituye el **"Aviso de Incumplimiento"** previsto en el contrato de fideicomiso constituido bajo número **41/2017** de fecha 30 de Junio del 2017, otorgado en escritura pública número 38,018 pasada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco mediante el cual se otorgó contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía con Derecho a Reversión y en el que comparecieron las siguientes partes: **FIDEICOMITENTE(S) Y O DEUDOR(ES);** CHRISTIAN DE JESÚS VALDEZ LOAIZA y su esposa la señora ELVIRA RAQUEL VÁZQUEZ AGUILAR, por conducto de su apoderado legal el señor JOSÉ FRANCISCO INFANZON MATA, **FIDEICOMISARIO Y/O ACREEDOR** OLGA ELIZABETH MARIA DE LA ASUNCION ROMO REBEIL Y PATRICIA ISABEL RODRIGUEZ ACEVES, **FIDUCARIO;** PROMOTORA PROFILE, S.A. DE C.V SOFOM, E.N.R. ahora PROMOTORA PROFILE, S.A.P.I. DE C.V SOFOM, E.N.R. En términos de las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Fideicomiso de referencia, así como de la Sección Especial del Fideicomiso sirva la presente como Aviso de Ejecución e Incumplimiento emitido por parte del Fiduciario al Fideicomitente y/o Deudor respecto del pago de la Deuda, por lo cual se iniciará con el procedimiento de ejecución y por ende la venta de la totalidad de los bienes fideicomitidos.

Como saldo a la fecha del presente aviso se desglosan las siguientes cantidades:
CAPITAL. $6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)
INTERESES MORATORIOS: $5,040,000.00 (cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019: $11,040,000.00 (once millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N).

Por medio del presente, se le requiere para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del día siguiente al en que se realice la presente publicación, proceda a pagar las cantidades adeudadas de lo contrario deberá de entregar la posesión del inmueble otorgado en garantía del cual detenta la depositaria derivada del contrato de fideicomiso y que es el inmueble ubicado en el Condominio los Olivos Residencial en la Av. Ramon Corona No. 2748, Unidad Privativa 64, Manzana I en el Municipio de Zapopan, Jalisco. La entrega deberá de hacerse a favor del Fideicomisario y este designará el nuevo depositario que detentara la posesión derivada del inmueble en los términos del propio contrato.

Se le hace saber que de conservar la posesión transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se considera una tenencia ilegal del bien y podrá ser sujeta a sanciones del tipo penal, las cuales podrán ejercerse en cualquier tiempo a instancia del Fideicomisario.

Promotora Profile, S.A.P.I de C.V. SOFOM, E.N.R.
Representda por: Lic. Eduardo de Alba Góngora

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DE ENERO DE 2020.

A 47236445 **30 enero**

CONVOCATORIA

CONDOMINIO PLAZA REVOLUCIÓN

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL CAPITULO VI DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DEL**"CONDOMINIO PLAZA REVOLUCIÓN"**, UBICADO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN 2286 DE ESTA CIUDAD, SE CONVOCA A LOS CONDÓMINOS EN PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. EN EL SALÓN DE EVENTOS **"TERRAZA LOS CUATITOS"**,QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE (CALLE 74) NÚMERO 748, ESQUINA CON LA CALLE OCEANÍA, CON TELÉFONO 1509-4959, EN LA COLONIA LA LOMA, CÓDIGO POSTAL 44800, EN GUADALAJARA, JAL. BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1.-DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES, QUE PASARÁN LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICARÁN EL NÚMERO Y PERSONALIDAD DE LOS CONCURRENTES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN.
2.-PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DE **"REVOLUCIÓN CONDOPLAZA, A.C."**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO PLAZA REVOLUCIÓN.
3.-PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ESTADO DE CUENTA DEL EJERCICIO 2019.
4.-PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO APLICABLES.
5.-DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE SANCIONES POR MOROSIDAD Y FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO O POR VIOLACIONES A LA LEY O AL REGLAMENTO DEL CONDOMINIO.
6.-PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES Y A LA REMODELACIÓN DE ÁREAS COMUNES PARA SU MEJOR APROVECHAMIENTO COMERCIAL.
7.-RATIFICACIÓN DE PODERES Y FACULTADES LEGALES Y DE REPRESENTACION EN FAVOR DE **"REVOLUCIÓN CONDOPLAZA, A.C"** PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **"CONDOMINIO PLAZA REVOLUCIÓN",** EN TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN SU CARÁCTER EXCLUSIVO DE ADMINISTRADOR DEL REFERIDO CONDOMINIO.
8.-ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA..
9.-DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA LOS EFECTOS DE PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ASAMBLEA.
SE LES RECUERDA A LOS CONDÓMINOS QUE PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR APODERADO, MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER EXPEDIDA ANTE DOS TESTIGOS, EN LA CUAL SE ESPECIFÍQUE QUE TIENEN AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA Y TOMAR DECISIONES A FAVOR O EN CONTRA DE LAS PONENCIAS; ESTOS DEBERÁN IDENTIFICARSE A SATISFACCIÓN DE LOS ESCRUTADORES DESIGNADOS.

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUORUM DEL 60% PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN ESTE ACTO SE CITA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LAS 10:00 HORAS DEL MISMO DIA Y LUGAR PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA BAJO EL MISMO ORDEN DEL DIA, CON LOS QUE A ELLA CONCURRAN.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JAL., 15 DE ENERO DEL 2020.

LIC. BEATRIZ ALICIA VERA GONZALEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO

A 47238327 **30 enero**

CONVOCATORIA

REVOLUCIÓN CONDOPLAZA, A.C.

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LAS CLÁUSULAS, DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE **"REVOLUCIÓN CONDOPLAZA, A.C."**, UBICADA EN AV REVOLUCIÓN Nº 2286, LOCAL E-9 ALTOS DE ESTA CIUDAD, SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:30 HORAS, EN EL SALÓN DE EVENTOS **"TERRAZA LOS CUATITOS"**,QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE (CALLE 74) NÚMERO 748, ESQUINA CON LA CALLE OCEANÍA, CON TELÉFONO 1509-4959, EN LA COLONIA LA LOMA, CÓDIGO POSTAL 44800, EN GUADALAJARA, JAL. BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1.-DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES, QUE PASARÁN LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICARÁN EL NÚMERO Y PERSONALIDAD DE LOS CONCURRENTES, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE LA ESCRITURA ARRIBA MENCIONADA.

2.-PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

3.-PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REPORTE FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

4.-ENTREGA A LA ASAMBLEA DEL CONDOMINIO PLAZA REVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA EN LOS ANTERIORES PUNTOS 2 Y 3 DE ESTA CONVOCATORIA, PARA DAR ASÍ CUMPLIMIENTO CON EL EJERCICIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS RELATIVAS A SU MANDATO.

5.-NOMBRAMIENTO O, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL EJERCICIO 2020.

6.-DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA LOS EFECTOS DE PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ASAMBLEA.

SE LES RECUERDA A LOS ASOCIADOS QUE PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR APODERADO, MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER, EXPEDIDA ANTE DOS TESTIGOS, EN LA CUAL SE ESPECIFÍQUE QUE TIENEN AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA Y TOMAR DECISIONES A FAVOR O EN CONTRA DE LAS PONENCIAS QUE SE PRESENTEN; ESTOS DEBERÁN IDENTIFICARSE A SATISFACCIÓN DE LOS ESCRUTADORES.DESIGNADOS.

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUORUM DEL 50%, PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN ESTE ACTO SE CITA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LAS 10:30 HORAS DEL MISMO DIA Y LUGAR, PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA BAJO EL MISMO ORDEN DEL DIA, CON LOS QUE A ELLA CONCURRAN.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JAL., 15 DE ENERO DEL 2020.

LIC. BEATRIZ ALICIA VERA GONZALEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

A 47238328 **30 enero**

CONVOCATORIA

Primera Convocatoria

Asamblea General Ordinaria
Valle de la Providencia, S.A. de C.V

Carlos Pichardo Ballesteros en mi carácter de Comisario de **Valle de la Providencia, S.A. de C.V** (en los sucesivo la "Sociedad"), al continuar en mis funciones de Comisario según el nombramiento formalizado en Póliza 111 de fecha 29 de octubre de 2008 otorgada ante la fe del Licenciado César Eduardo Uribe González Corredor Público 56 de la Plaza del Estado de Jalisco, invito, en los términos de la cláusula Décima Segunda, Décima Cuarta y Décima Quinta de los estatutos de esta Sociedad, en primera convocatoria a todos los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las a las 16:00 horas del día 17 de febrero de 2020 en la sala de juntas del inmueble ubicado en Pablo Neruda 2839 Colonia Providencia en Guadalajara, Jalisco, para discutir y resolver los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

1 Lista de asistencia, escrutinio y en su caso, declaración de estar legalmente instalada la Asamblea.

2. Propuesta, discusión, aprobación o recomendaciones en su caso, del Informe de la Administración al que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales comprendidos del 29 de octubre al 31 de diciembre de 2008, y del 1 de enero al 31 de diciembre por los años 2009 2010, 2011 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 2018, y del ejercicio social en curso, comprendido del 1 de enero a la fecha de la presente convocatoria.

3. Propuesta, discusión, aprobación o recomendación en su caso del informe del Comisario respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración, por los ejercicios sociales comprendidos del 29 de octubre al 31 de diciembre de 2008, y del 1 de enero al 31 de diciembre por los años 2009 2010, 2011 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 2018, y del ejercicio social en curso, comprendido del 1 de enero a la fecha de la presente convocatoria.

4. Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de la remoción y designación del Órgano de Administración de la Sociedad.

5. Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de la determinación de los emolumentos correspondientes al Órgano de la Administración y al Comisario de la Sociedad.

6. Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de la revocación y otorgamiento de poderes para representar a la Sociedad.

7 Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir y participar en la Asamblea que por la presente se convoca, los accionistas, además de cumplir con los requisitos estatutarios, deberán: (i) aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

La Información Financiera y los informes de la Administración y de Comisario de la Sociedad se deberán poder a disposición de los Accionistas en la sala de juntas del inmueble ubicado en Pablo Neruda 2839 Colonia Providencia en Guadalajara, Jalisco, a partir de esta fecha y hasta el día previo a la Asamblea, en horario de oficinas.

Carlos Pichardo Ballesteros
Comisario de Valle de la Providencia, S.A. de C.V
Guadalajara, Jalisco, México a la fecha de su publicación

A 47234330 **30 enero**

CONVOCATORIA

PiSA® FARMACEUTICA

PRIMERA CONVOCATORIA

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS, EN AVENIDA ESPAÑA NÚMERO 1840, COLONIA MODERNA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la reforma de la cláusula sexta de los estatutos sociales-.

II.- Designación de Delegados Especiales.

Los accionistas deberán depositar los títulos accionarios en las oficinas de la Sociedad o en cualquier institución de crédito del país, para tener derecho a concurrir a la Asamblea aquí convocada, asimismo, podrán hacerse representar mediante carta poder simple, de conformidad con la cláusula Quincuagésima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad.

Guadalajara, Jalisco, 16 de enero de 2020.

ING. OSCAR OSORIO ARECHAVALETA
SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y DELEGADO

Laboratorios Pisa, S. A. de C. V
R. F. C. LPI-830527.KJ2
AV. ESPAÑA No. 1840
C. P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO

Complejo Tlajomulco
Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000
Santa Cruz de las Flores C.P. 45640
Tlajomulco de Zuñiga Jal., México.

Oficinas Generales, Guadalajara, Jal.
Av. España No. 1840
Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel: (01 33) 3678 1600 con más de 20 líneas
Lada sin costo: 01 800 627 7151
www.pisa.com.mx

A 47233182 **30 enero**

COMUNICADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno. Dirección de Publicaciones.

Guadalajara Jal., 23 de diciembre de 2019

OM-DP/555/2019
DIRECCIÓN DE
PUBLICACIONES

AVISO. CON BASE EN EL DECRETO NÚMERO 27754/LXII/19 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 11, 15, 16, 27 Y EL CAPÍTULO III PARA QUEDAR "DEL PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN"; ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° BIS 16 BIS Y 16 TER; Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19, 20, 21, 23, 28 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", en términos del citado artículo 8 bis que a la letra dice ***"El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se publicará en forma electrónica. Además de la versión electrónica, se imprimirán cuando menos seis ejemplares para efectos de evidencia documental física y consulta, Los seis ejemplares quedarán en custodia de las siguientes entidades: I. El propio archivo del Periódico Oficial; II. La Dirección del Archivo Histórico del Estado de Jalisco; III. La Biblioteca Pública del Estado; IV. La Biblioteca del Congreso del Estado; V. El archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; VI. La Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los ejemplares impresos a que se refiere el párrafo anterior, deberán distribuirse dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir de su publicación."***

SE INFORMA QUE:

A partir del próximo día miércoles 1 de enero de 2020, el periódico oficial "El Estado de Jalisco" contará con validez oficial en su versión digital.

ATENTAMENTE
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno

Lic. Diego Alexanderson López
Director de Publicaciones.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$26.00
2. Número atrasado	$38.00
3. Edición especial	$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 30 DE ENERO DE 2020
NÚMERO 5
TOMO CCCXCVII

EDICTOS **Pág. 3**

AVISOS **Pág. 41**

COMUNICADO de la Secretaría General de Gobierno (modificación a la *Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*). **Pág. 53**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx